

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

MELBOURNE SEA SHIPPING S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **MELBOURNE SEA SHIPPING S.A.**, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad Panamá, República de Panamá, el día 20 de septiembre de 2016, a las 10:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

JOSÉ BERDIALES

GINA A. MARTINEZ G.

LORENZO MARQUINEZ

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor JOSÉ BERDIALES, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora GINA A. MARTINEZ G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.

El Presidente manifestó que el motivo de la reunión era el otorgamiento de un Poder Especial a favor del señor **JUAN ANDRÉS CAÑARTE FREILE**.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

SE RESOLVIÓ, autorizar al Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del señor **JUAN ANDRÉS CAÑARTE FREILE**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte No. 0916553258, para que realice las siguientes gestiones:

PRIMERA: Comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos

que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA: En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

TERCERA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

CUARTA: El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

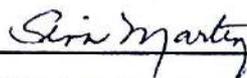
QUINTA: El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.



JOSÉ BERDIALES

Presidente



GINA A. MARTINEZ G.

Secretaria

PODER ESPECIAL

El suscrito **JOSÉ BERDIALES**, en calidad de Presidente de la sociedad, actuando en nombre y representación de **MELBOURNE SEA SHIPPING S.A.**, una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, Ficha No. 597767, Documento REDI No. 1270788, con domicilio en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, debidamente facultado y con poder suficiente para este acto, por este medio otorga Poder Especial, a favor del señor **JUAN ANDRÉS CAÑARTE FREILE**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte No. 0916553258, para que realice las siguientes gestiones:

PRIMERA: Comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA: En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.



TERCERA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

CUARTA: El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA: El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 20 de septiembre de 2016.

[Handwritten Signature]

JOSÉ BERDIALES

Presidente

Yo, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-509-985

Que **CERTIFICO: JOSÉ BERDIALES** quien(es) con ~~o~~ ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, **23 SEP 2016**

Testigos

Ltdo. **JORGE E. GANTES S.**
Notario Público Quinto

APOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: **PANAMÁ**

2 presente documento **Público**

3 Ha sido firmado por **Jorge E. Gantes**

4 quién actúa en calidad de: **notario**

5 y está revestido del sello/timbre de: **Notario Público**

CERTIFICADO 23 SEP 2016

6 EN PANAMÁ

6. el _____

por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

7 Bajo el numero: **2016-45058**

8 Fecha: **23/09/16** 10 Firma: **Jorge E. Gantes**



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

022203
23.09.16



Nº0026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
22 00010.00

08-57
SEEC

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL